

gerencia@energiaputumayo.com

De: JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR <Juan.Rodriguez.Aguilar@epm.com.co>
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 12:10 p.m.
Para: correspondencia@energiaputumayo.com
CC: gerencia@energiaputumayo.com; secretaria@energiaputumayo.com
Asunto: Curva de demanda en EZXCEL

Buenas tardes.

Según lo indicado en los términos de referencia de la Invitación 001 de 2018, solicitamos el favor de suministrarnos la curva de demanda en archivo EXCEL.



Juan Carlos Rodríguez Aguilar

Profesional Gestión Regulatoria, Transacciones y Mercados - Unidad Gestión Largo Plazo Generación Energía

Tel: (574) 380 20 23 - Móvil 301 682 87 30

www.epm.com.co

De: JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR [Juan.Rodriguez.Aguilar@epm.com.co]
Enviado el: martes, 23 de enero de 2018 04:37 p.m.
Para: secretaria@energiaputumayo.com; correspondencia@energiaputumayo.com
CC: gerencia@energiaputumayo.com
Asunto: Preguntas de EPM Convocatoria 001 de 2018

Importancia: Alta



No. 20184500003752
Fecha Radicado: 23-JAN-2018 05:2
Anexos: Del: 23-JAN-2018 05:2
Rem: EPM

Buenas tardes,

Nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones a los términos de referencia de la Invitación 001 de 2018, para el suministro de energía y potencia al mercado regulado en los años 2021 y 2022.

1. Solicitamos el favor de suministrarnos los últimos estados financieros disponibles.
2. Solicitamos el favor de suministrar las cantidades horarias en un archivo en Excel.
3. En el numeral 1.12 se indica que también podrán allegarse las propuestas con todos sus soportes vía Email al correo electrónico gerencia@energiaputumayo.com y secretaria@energiaputumayo.com. El literal e) del artículo 5 de la resolución CREG 20 de 1996 establece que "Las ofertas que se presenten, incluyendo la de la empresa que abrió la convocatoria cuando esta desarrolle la actividad de generación en forma combinada con la de comercialización o distribución - comercialización, deberán presentarse en sobre cerrado y depositarse en una urna; su apertura deberá efectuarse simultáneamente y en acto público en el cual todos los proponentes tengan la posibilidad de estar presentes." Teniendo en cuenta lo anterior, sólo se deberían considerar las ofertas cuyos originales se encuentren depositados en la urna.
4. Por experiencias anteriores solicitamos el favor de incluir el siguiente texto en los términos de referencia: "LAS PARTES libremente acuerdan que en caso de que EEP acepte alguna(s) de la(s) oferta(s), las partes se obligan y procederán formalmente a suscribir un contrato de suministro de energía con las condiciones consagradas en la(s) oferta(s) de suministro presentada(s)".
5. Dado que es un contrato de tan largo plazo, solicitamos el favor de considerar la siguiente redacción para la garantía de pago de la EEP: "**LA EMPRESA** entregará un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será devuelto al momento que constituye y entregue a satisfacción de **EL PROVEEDOR** la garantía aquí mencionada. En los años 2020, 2021 y 2022, antes del 20 de abril de cada año, **LA EMPRESA**, entregará al **PROVEEDOR** los últimos estados financieros auditados, los cuales seguirá suministrando durante todo el plazo de ejecución del contrato. A partir de la información suministrada por **LA EMPRESA**, se calculará la relación UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL. Con base a esta información **EL PROVEEDOR** realizará el cálculo del indicador y enviará al **COMPRADOR** a más tardar el día 30 de abril el preliminar del resultado para la respectiva conciliación, lo anterior en aras de garantizar el resultado del mismo, **LA EMPRESA** tendrá cinco (5) días hábiles para el envío del análisis y resultado.

Teniendo en cuenta el valor obtenido y conciliado, se procederá de la siguiente manera: Si el valor de la relación calculada está por encima de 0.06, se mantendrá como garantía el pagaré en blanco que ya entregó **LA EMPRESA**, al momento de la firma del contrato. Este pagaré respaldará las obligaciones de pago de **LA EMPRESA** para el período comprendido entre el 1 de junio del año en el cual se calculó el indicador y el 31 de mayo del año siguiente.

Si el valor es igual o inferior a 0.06, **LA EMPRESA** deberá ofrecer una garantía bancaria adicional para respaldar sus obligaciones de pago, la cual tendrá una vigencia que se contará desde el 1 de junio del año en que se calculó el indicador y hasta el 31 de mayo del año siguiente. El valor de la garantía bancaria será equivalente al máximo suministro de energía de setenta y cinco (75) días consecutivos del período asegurado, valorados al precio del contrato con la última actualización posible. En caso que **LA EMPRESA** no otorgue la garantía dentro del plazo mencionado, **EL PROVEEDOR** podrá, sin necesidad de requerimiento alguno, dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Cada vez que se ejecute la garantía de bancaria, **LA EMPRESA** tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para reponerla por otra con las mismas características de la garantía inicial. Si **LA EMPRESA** no repone la garantía, **EL PROVEEDOR** podrá, sin necesidad de requerimiento alguno, dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. La forma y perfeccionamiento de la(s) garantía(s) se regirá por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables. La(s) garantía(s), deberá(n) ser expedida(s) por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga. El (los) establecimiento(s) bancario(s) otorgante(s) deberá(n) pagar al primer requerimiento de **EL PROVEEDOR**, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento y debe(n) renunciar a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada. El (los) garante(s) debe(n) haber renunciado al beneficio de excusión. Para reclamar el pago deberá bastar la simple manifestación de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**. El valor pagado por la(s) entidad(es) financiera(s) otorgante(s) deberá ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte del (los) establecimiento(s) bancario(s) y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía. Será obligación de **LA EMPRESA** verificar que las anteriores condiciones queden incluidas en el texto de la correspondiente garantía.

En cualquier caso, los costos, gastos y trámites en que se incurra para la expedición de la garantía serán a cargo de **LA EMPRESA**.

La constitución y aceptación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para realizar el registro del contrato ante XM S.A. E.S.P."

6. Favor aclararnos el alcance del último párrafo del numeral 1.12. ¿Se requiere un poder para depositar la oferta en la urna?
7. Teniendo en cuenta que estas convocatorias están reguladas y el factor de elección es el precio, en el numeral 3.6. se plantea un proceso de negociación directa entre los dos primeros lugares, por lo cual se pregunta ¿dicho proceso incluiría la modificación de precios?

Tenemos las siguientes observaciones a la minuta del contrato:

8. Sugerimos que la cláusula octava del contrato quede redactada de la siguiente manera: "Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del contrato, constituyen causales de terminación del mismo, antes de su vencimiento, las siguientes: a) El incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) En caso de mora de quince (15) días calendario en el pago total o parcial de un documento de cobro. f) Cuando alguna de **LAS PARTES**, sus asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el

Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) g) El otorgamiento de las garantías dentro de los plazos pactados. En caso de suceder el hecho descrito en el numeral e) y g), **EL PROVEEDOR** podrá dar de inmediato por terminado el contrato y/o suspender las obligaciones que surjan del mismo, sin necesidad de requerimiento o aviso alguno a **LA EMPRESA**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, **LA EMPRESA** otorga expresa e irrevocablemente al **PROVEEDOR** la facultad de informarle de esta situación al ASIC para que deje de considerar el contrato en la comercialización en el Mercado de Energía Mayorista a partir de la fecha en que se solicite en dicha comunicación. Para hacer uso de esta facultad bastará el envío de una comunicación por parte de **EL PROVEEDOR** a **XM S.A. E.S.P** informando la terminación y/o del contrato. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **LA EMPRESA** en contra de **EL PROVEEDOR** por el ejercicio abusivo de esta facultad, las cuales serán dirimidas según lo establecido en este contrato. **PARAGRAFO:** No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación del contrato, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo, el no suministro de energía ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente."

9. La redacción inicial de la "Cláusula Novena. Solución de controversias" no parece ser adecuada, y pareciera que falta parte del texto.
10. Se sugiere cambiar la redacción final de la "Cláusula Novena. Solución de controversias" en el siguiente sentido: *"...Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, las Partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que posteriormente, dependiendo de la controversia, decidan acudir a un Tribunal de Arbitramento"*. Lo anterior, por los costos que puede representar acudir a un Tribunal de Arbitramento, sin conocer aún el tipo y la cuantía de la controversia.
11. En la "Cláusula Décima Primera. Eventos eximentes de responsabilidad" se debe corregir las palabras "siempre visibles" por "imprevisibles".
12. En la "Cláusula Décima Sexta. Documentos del Contrato" se hace referencia a unos Anexos (literal A1 y A2 y Literal B) que no mencionan las Cláusulas Tercera y Cuarta.
13. El numeral 2 de la "Cláusula Vigésima Primera. Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales" no es coherente con lo expresado en el numeral "2.3 Garantía de Cumplimiento". Se sugiere que teniendo en cuenta la trayectoria de EPM y para que sean equiparables las garantías exigidas entre las Partes, se exija solo como garantía de cumplimiento el Pagaré con Carta de Instrucciones.

La formulación de estas inquietudes y solicitudes no constituye de ninguna manera intención por parte de EE.PP.M. E.S.P de presentar una oferta de suministro de energía.

Quedamos a la espera de sus respuestas.



Bogotá D.C., 24 de enero de 2018
NEC-071-18

Señores
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.I
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gerente
Carrera 9 Nro. 8-10
Telefax: 098-4296724 Ext. 101
Mocoa, Putumayo



No. 20184500004152
Fecha Radicado: 24-JAN-2018 05:2
Anexos: . Del: 24-JAN-2018 05:2
Rem: NITRO ENERGY

Ref: Solicitud Aclaraciones Convocatoria Pública No. 001-2018

Respetados señores, muy comedidamente solicitamos aclaración a las siguientes inquietudes respecto de la convocatoria del asunto:

1. Solicitamos aclarar si EEP acepta ofertas alternativas que consideren condiciones comerciales diferentes respecto a cantidades de energía horarias, periodos, precio, indexador, domicilio, modalidades de pago, vigencia y modalidades de suministro.
2. Favor aclarar si Ofertas Alternativas con cantidades parciales y factor de carga diferente a las solicitadas en los Términos de Referencia serán consideradas elegibles para su evaluación
3. Solicitamos evaluar la aceptación de ofertas alternativas sin necesidad de la presentación de una oferta básica.
4. Favor aclarar si se aceptan ofertas alternativas en función de Precio de Bolsa.
5. Favor aclarar si aceptan ofertas Básicas con porcentajes inferiores al 100% de la energía y potencia requerida por la EEP S.A. E.S.P.
6. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.
7. Solicitamos que la indexación de precios sea el Índice de Precios al Productor del mes de suministro según serie Oferta Interna publicada por el DANE o entidad competente.
8. Favor aclarar si la cuantía de la garantía de seriedad solicitada en el numeral 2.2 de los términos de referencia, corresponde únicamente al 2% del valor total de la oferta básica independientemente de las ofertas alternativas a presentar.
9. Favor aclarar el alcance de lo solicitado en el numeral 2.2 de los términos de referencia: "El proponente que resulte calificado en segundo lugar, deberá ampliar esta garantía por el término requerido para una posible adjudicación a él, hasta que se suscriba el contrato con el primer adjudicatario o hasta que se suscriba el contrato con él, en caso que el primer contrato no pueda ser perfeccionado o no cumpla con los requisitos exigidos por la ley para su ejecución". Toda vez que la adjudicación a cualquier proponente debe efectuarse por regulación como máximo en un termino de quince (15) días calendario después de la presentación y



adicionalmente no puede obligarse al proponente a mantener su oferta por fuera de la vigencia de la misma.

10. En atención a lo establecido en el numeral 2.2 de los términos de referencia, favor especificar el plazo que tendría EEP SA ESP para enviar el contrato debidamente firmado después de la comunicación de adjudicación.
11. Favor aclarar el alcance de lo establecido en el numeral 1.17 de los Términos de Referencia: "*De acuerdo con la adjudicación final, este tipo de contrato se podrá ajustar, según la oferta aceptada*", toda vez que por las características propias de la convocatoria pública para mercado regulado no es permitido efectuar negociaciones directas
12. Favor aclarar el alcance de lo establecido en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia: "*La EEP S.A. E.S.P., podrá adelantar, con los Proponentes ubicados en los dos primeros lugares de elegibilidad, un proceso de negociación directa tendiente a sensibilizar algunos aspectos del suministro, buscando mejorar las condiciones del contrato a favor de la EEP S.A. E.S.P.*", toda vez que por las características de la convocatoria pública para mercado regulado no es permitido efectuar negociaciones directas respecto a las condiciones comerciales de cantidades y precios ofertados, toda vez que de ser así se podrían perjudicar a otros oferentes.
13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG 167 de 2008. El plazo máximo para la asignación de las ofertas será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre para su presentación. Por lo anterior, la eventual ampliación en el plazo de evaluación descrito en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia se debe acoger a lo establecido en la regulación vigente.
14. Solicitamos remitirnos las cantidades horarias requeridas para cada uno de los meses en formato Excel.

Cordialmente,



ARMANDO PARRA RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL



De: secretaria@energiaputumayo.com
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2018 04:03 p.m.
Para: correspondencia
Asunto: Fwd: Revisión Preguntas convocatoria EMPRESA ENERGÍA DEL PUTUMAYO Enero 2021 a Diciembre 2022



No. 20184500004142
Fecha Radicado: 24-JAN-2018 04:2
Anexos: . Del: 24-JAN-2018 04:2
Rem: TERMOTASAJERO SA ESP

De: secretaria@energiaputumayo.com
Para: "correspondencia" <correspondencia@energiaputumayo.com>, au
Enviados: Miércoles, 24 de Enero 2018 16:02:45
Asunto: Fwd: Revisión Preguntas convocatoria EMPRESA ENERGÍA DEL PUTUMAYO Enero 2021 a Diciembre 2022

De: "Luis Ernesto Buitrago" <lbuitrago@termotasajero.com.co>
Para: secretaria@energiaputumayo.com
Enviados: Miércoles, 24 de Enero 2018 14:39:19
Asunto: RV: Revisión Preguntas convocatoria EMPRESA ENERGÍA DEL PUTUMAYO Enero 2021 a Diciembre 2022

De: Luis Ernesto Buitrago [mailto:lbuitrago@termotasajero.com.co]
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2018 02:38 p.m.
Para: 'secretaria@energiaputumayo.com' <secretaria@energiaputumayo.com>; 'contratacion@energiaputumayo.com' <contratacion@energiaputumayo.com>; 'gerencia@energiaputumayo.com' <gerencia@energiaputumayo.com>; 'nicky.cuaran@energiaputumayo.com' <nicky.cuaran@energiaputumayo.com>
Asunto: Revisión Preguntas convocatoria EMPRESA ENERGÍA DEL PUTUMAYO Enero 2021 a Diciembre 2022
Importancia: Alta

Buenos días,

A continuación, envío la solicitud de aclaraciones a los Términos de Referencia de la convocatoria de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO de Enero 2021 a Diciembre 2022 por parte de TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P.:

1.) Requerimos nos informen todos los impuestos de carácter nacional, regional o municipal que deban ser tenidos en cuenta en la elaboración de la oferta, de la misma manera las tasas a ser aplicadas y las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o documento donde se establezca.

2.) Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica.

3.) ¿La garantía de seriedad de oferta se debe expedir a favor de entidades particulares, públicas o de servicios públicos?, adicionalmente solicitamos nos confirmen la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

4.) Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de minuta del contrato: "Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la presentación de la oferta y suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

5.) En caso de adjudicación de la oferta a TERMOTASAJERO DOS, y como garantía de cumplimiento del contrato, EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO S.A. E.S.P. deberá presentar a favor de TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P. dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato un pagaré con carta de instrucciones, la firma de la carta de instrucciones deberá estar debidamente legalizada ante notario.

6.) Solicitamos tener en cuenta la siguiente condición con referencia al registro del contrato ante el ASIC en el contrato.: "Una vez perfeccionado el contrato, EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. y el VENDEDOR lo registrarán ante el Administrador Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las resoluciones CREG 006 de 2003, CREG 013 de 2010, CREG 157 de 2011 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan. Si por cualquier causa imputable a EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. o al VENDEDOR el contrato no se puede registrar o no se puede despachar durante su ejecución, se harán efectivas las garantías de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las garantías.

7.) Agregar el siguiente numeral a la CLÁUSULA OCTAVA. Causales de Terminación Unilateral Anticipada del Contrato el cual quedará así:

1. Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar, el valor de una (1) factura de energía eléctrica contratada. El VENDEDOR podrá suspender inmediatamente el suministro de energía. La duración de la suspensión del suministro de energía quedará a discreción del VENDEDOR, quien queda facultado para dar por terminado el presente Contrato en el momento en que lo considere conveniente. Para ello el VENDEDOR notificará al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. *) También habrá lugar a la terminación del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8.) Solicitamos incluir la siguiente cláusula en el modelo de minuta del contrato: Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Resolución CREG 156 de 2012 y demás que las modifiquen, sustituyan y/o reemplacen y en caso de incumplimiento se ejecutará lo establecido en la cláusula de suspensión y terminación del presente contrato y se podrán hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

9.) Solicitamos nos envíen las curvas de carga y cantidades de energía requeridas del anexo 1 en formato Excel y la minuta del contrato anexo 2 en formato Word, adicionalmente nos confirmen las cantidades establecidas en el Anexo de las curvas de carga ya que no están publicados del Período 7 al Período 13 para el año 2021 también validar los días por tipo, tener en cuenta que si el día sábado es festivo predomina el día festivo.

10.) Por ser una convocatoria pública, solicitamos que luego de la fecha de adjudicación se dé a conocer a todos los participantes en la convocatoria de los resultados finales de la adjudicación con cantidades, precios y empresas asignadas.

11.) Requerimos nos informen la fecha de publicación del aviso de prensa de la convocatoria así como en el periódico de reconocida cobertura y amplia circulación nacional (Artículo 2° de la Resolución CREG 167 de 2008 que modifica el Artículo 5° el artículo 5o de la Resolución CREG 020 de 1996); en el cual fue publicada la convocatoria y nos suministren el aviso de prensa digitalizado.

12.) Requerimos sean suministradas las consultas/observaciones a los Términos de Referencia y las respuestas de los agentes que realizan consultas y sean publicadas en la página web de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO.

13.) En caso de adjudicación de la oferta a TERMOTASAJERO DOS, y como garantía de cumplimiento del contrato, TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P. presentará a favor de EEP DOS S.A. E.S.P. dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato únicamente un pagaré con carta de instrucciones.

14.) Solicitamos nos confirmen el mes de referencia en pesos constantes para los precios que se deben ofertar debido en que algunos párrafos de los pliegos referencian el mes de Enero de 2018 y en otros Diciembre de 2017.

15.) Les solicitamos nos suministren los Estados Financieros con notas y debidamente auditados años 2015, 2016 y 2017 de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO.

16.) En el numeral 1.2 de los Términos de Referencia mencionan el Estatuto de Contratación de la EEP S.A. E.S.P., por favor nos remiten el documento.

17.) En los Términos de Referencia la EEP S.A. E.S.P. contempla la posibilidad de enviar la oferta por correo certificado y digitalizadas antes de la fecha de cierre; si el proponente realiza el envío de la oferta con esa opción requerimos nos informen el nombre del funcionario de la EEP S.A. E.S.P. a quien se le debe remitir, de la misma manera revisando el cronograma la EEP S.A. E.S.P. informan que publicarán la Adenda el día 16 de Febrero de 2018 (Viernes) y el cierre es el día 21 de Febrero de 2018 (Miércoles), debido al tiempo de revisión de la Adenda y fecha de cierre, solicitamos se estudie la posibilidad de publicar la adenda antes del día 16 de Febrero de 2018 y/o modificar la fecha cierre para después del día 21 de Febrero de 2018.

Complementando la consulta de la presente pregunta, en el numeral 1.12 de los Términos de Referencia establecen que las propuestas se deberán presentar por personas debidamente autorizadas por el proponente para tal efecto, si se envían por correo certificado y digitalizadas cómo se procede.

18.) En el numeral 1.18 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: *".....Los proveedores tendrán la responsabilidad de toda la infraestructura y costos necesarios para conectarse al Sistema (En el caso que el proveedor sea un comercializador, esta responsabilidad será de los generadores con los que este haya suscrito contratos), llevando a cabo en forma confiable y continua los suministros. El equipo de medición ubicado en la frontera es propiedad de la EEP S.A. E.S.P., e igualmente la responsabilidad por la medición, por la operación y mantenimiento de este equipo es de la misma....."*, no es claro lo anterior ya que entendemos que el contrato es para atender la demanda del mercado regulado de EEP S.A. E.S.P. y el párrafo primero y segundo de la cláusula primera establecen: *".....Parágrafo Primero: el destino de la energía objeto de este contrato es atender exclusivamente la demanda regulada del COMPRADOR. Parágrafo Segundo: El Sistema de Transmisión Nacional STN, será la frontera comercial o punto de entrega de la energía suministrada por el VENDEDOR a el COMPRADOR mediante este contrato....."*, cómo aplica ese numeral de los pliegos para un agente generador registrado en el Mercado de Energía Mayorista y si la planta está conectada al SIN.

19.) En el numeral 2.3 de los Términos de Referencia establecen: *".....Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la EEP S.A.E.S.P., a raíz de la celebración de contrato, el contratista suministrador debe otorgar, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, una garantía de una compañía de seguros o bancaria legalmente constituida y domiciliada en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato por seis meses de suministro de energía en los*

términos y precios pactados, la cual, se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del contrato...”, de lo anterior solicitamos se estudie la posibilidad de reducir del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%) el valor de la garantía de cumplimiento y requerimos nos ilustren con un ejemplo cuando mencionan por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato por seis meses de suministro de energía, suponiendo que el valor estimado del contrato sea \$1,000,000,000 y adjudican los 12 meses del año 2021, cuál será el valor de la garantía de cumplimiento.

Atentamente.

Luis Ernesto Buitrago Bailén
Analista Gerencia Comercial
TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.
Dir: Carrera 13 No 93-19 Piso 4 - Bogotá D.C.
Teléfono: (0_1) 5936262 ext 1111
Fax: (0_1) 5936262 ext 1124